

TRAMITES ADMINISTRATIVOS CONCESIONES Y PERMISOS

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
Administración del agua

Septiembre 2015

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

Servicios a Usuarios:

- Atención a Usuarios
- Permisos
- Nuevas Concesiones
- Transmisiones
- Prórrogas
- Modificaciones
- Registro de obra en ZLA)
- Copias certificadas (*)
- Consultas al REPDA (*)
- Cancelaciones
- Difusión (folletos y Leyes).
- Asistencia y Capacitación a usuarios

Visitas de Inspección:

Verificar cumplimiento de los títulos de concesión y permisos:

- Vigencia del título
- Instalación de medidor
- Reportes de medición
- Calidad del agua residual
- Volumen explotado
- Uso
- Si cuentan con título
- Si cuenta con permisos
- Colocación de sellos
- Atención a denuncias.

Calificación de Infracciones:

- Calificación de Actas de visita
- Inicios de procedimientos.
- Resolución de imposición de sanciones.
- Caducidad de volúmenes.
- Clausuras
- Demoliciones
- Atención a recursos de impugnación (*).
- Seguimiento a denuncias a PGR (*)
- Envío de multas a Fiscales para cobro por el SAT.

(*) Atiende el REPDA. Algunas actividades se realizan con el apoyo o en coordinación con la Dirección Técnica del OCB (Dictámenes técnicos, levantamientos topográficos).

(*) En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos del OCB.

Septiembre 2015

PLAZOS DE RESPUESTA Y CUOTAS POR DERECHOS DE EXPEDICIÓN Y REGISTRO PARA LOS TRÁMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CLAVE	Nombre del trámite	Plazo de respuesta (Días Hábiles)	Cuota	Artículo Ley Federal de Derechos
CNA-01-001	Permiso de descarga de aguas residuales • Descargas provenientes de procesos industriales • Descargas provenientes de procesos no industriales	60	\$4 737	192 Fracc. II
		60	\$1 579	192 Fracc. III
CNA-01-002	Certificado de calidad del agua	60	\$4 580	192- B Fracc. I
CNA-01-003	Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales A.- General, y B.- Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental	60	\$3 459	192 Fracc. I
		60	\$3 459	192 Fracc. I
CNA-01-004	Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas A.- General, y B.- Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental	60	\$3 459	192 Fracc. I
		60	\$3 459	192 Fracc. I
CNA-01-005	Concesión para la extracción de materiales	60	\$1 465	192-A Fracc. I
CNA-01-006	Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua	60	\$1 466	192-A Fracc. II
CNA-01-010	Modificación administrativa de concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y/o permisos de descarga de aguas residuales	21	\$1 769	192 Fracc. IV
CNA-01-011	Certificado de aprovechamiento de aguas salobres *			
CNA-01-012	Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales	60	\$1 769	192 Fracc. IV
CNA-01-013	Autorización para la transmisión de títulos y su registro: A.- Transmisión en general B.- Transmisión por vía sucesoria o por adjudicación judicial, y C.- En caso de cambio de titular cuando no se modifiquen las características del título de concesión	60	\$3 188	192 Fracc. V
		60	SIN COSTO	
		60	SIN COSTO	
CNA-01-014	Aviso para variar total o parcialmente el uso del agua	SIN PLAZO	SIN COSTO	
CNA-01-015	Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario	SIN PLAZO	SIN COSTO	
CNA-01-017	Aviso de suspensión de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales	SIN PLAZO	SIN COSTO	
CNA-01-018	Consultas al Registro Público de Derechos de Agua y expedición de certificados, ya sea de existencia o inexistencia • Consultas • Expedición de certificados o constancias • Mapas con información registral, a cargo de la Comisión Nacional del Agua	15	\$339	192-C Fracc. III
		15	\$173	192-C Fracc. IV
		15	\$273	192-C Fracc. V
		SIN PLAZO	SIN COSTO	
CNA-01-019	Aviso para solicitar la interrupción de la caducidad de derechos de agua relativos a los volúmenes de agua no utilizados	SIN PLAZO	SIN COSTO	
CNA-01-020	Autorización para cambio de uso de aguas nacionales A.- Sin requerimiento de obras, y B.- Con requerimiento de obras	60	\$1 769	192 Fracc. IV
		60	\$1 769	192 Fracc. IV
CNA-01-021	Prórroga de títulos de concesión y/o permisos de descarga • Concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales y permisos de descarga • Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua	60	\$1 769	192 Fracc. IV
		60	\$1 769	192- A Fracc. V
		SIN PLAZO	SIN COSTO	
CNA-01-022	Aviso de descarga de aguas residuales en localidades que carezcan de sistema de alcantarillado y saneamiento	SIN PLAZO	SIN COSTO	
CNA-02-002	Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica	60	\$4 476	192- A Fracc. III
CNA-02-003	Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas A.- Autorización de Métodos de Prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, que no cuenten con autorización anterior B.- Autorización de Métodos de Prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, que cuenten con autorización anterior	60 días naturales	SIN COSTO	
		15 días naturales	SIN COSTO	
CNA-02-004	Certificación de productos sujetos a cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-CNA-1995 y NOM-002-CNA-1995 del sector agua	10 días naturales	SIN COSTO	
CNA-03-003	Reintegración de pagos realizados por concepto del financiamiento otorgado para acciones en el Programa de Desarrollo Parcelario	45	SIN COSTO	
CNA-03-004	Aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua A.- Aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación B.- Aprobación de laboratorios que realizan análisis de calidad del agua	15 días naturales	SIN COSTO	
		90 días naturales	SIN COSTO	
CNA-03-005	Solicitud de ingreso al Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego	45 días naturales	SIN COSTO	

¿Que dice la Ley de Aguas Nacionales?

Concesión de agua

ARTÍCULO 82. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades industriales, de acuacultura, turismo y otras actividades productivas, **se podrá realizar por personas físicas o morales previa la concesión** respectiva otorgada por “la Autoridad del Agua”.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

“Asignación”.- Título que otorga el Ejecutivo Federal a los Municipios, a los Estados o al Distrito Federal, para usar aguas nacionales con fines de carácter público urbano.

Ley Federal de Derechos

Artículo 222.- **Están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y las morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso**, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.

ARTÍCULO 113. La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de “La Comisión”:

....

....

III. **Los cauces de las corrientes** de aguas nacionales;

IV. **Las riberas o zonas federales contiguas a los cauces** de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.

ARTÍCULO 118. Los bienes nacionales a que se refiere el presente Título, **podrán explotarse, usarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión** que otorgue “la Autoridad del Agua” para tal efecto.

Ley Federal de Derechos

ARTÍCULO 232. Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, **las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen bienes del dominio público de la Federación en los puertos, terminales, e instalaciones portuarias, la zona federal marítima, los diques, cauces, vasos, zonas de corrientes, depósitos de propiedad nacional...**

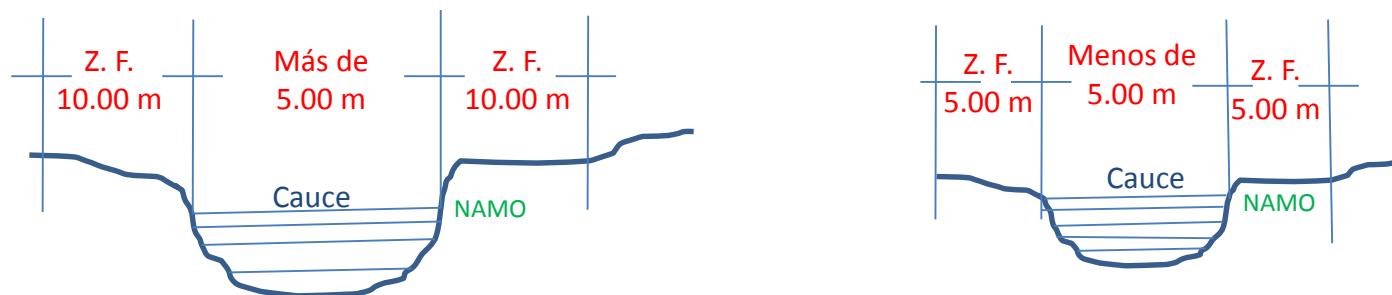
ARTÍCULO 3. para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XLVII. "Ribera o Zona Federal": Las fajas de **diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos** de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO).

Cauce: El escurrimiento que se concentra hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno.

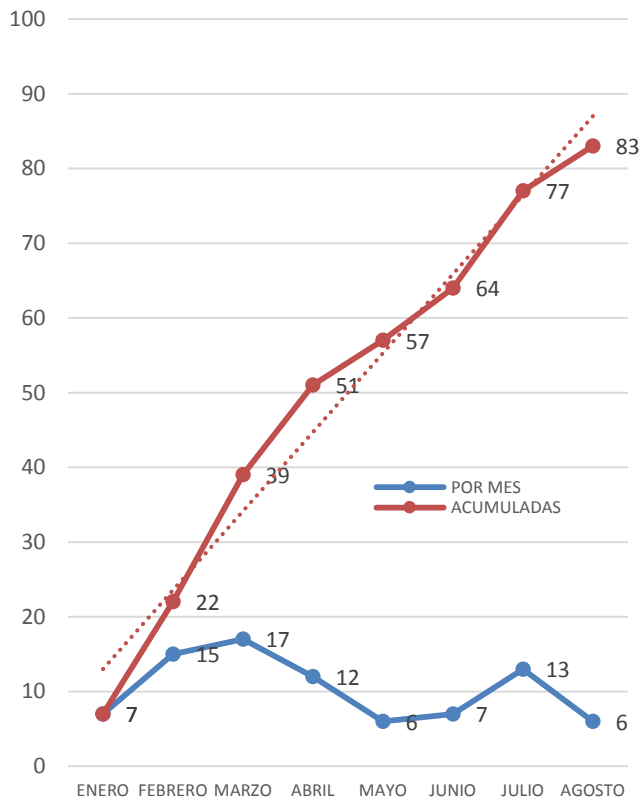
Cárcava: Cauce de cuando menos de 2.0 m. de ancho por 0.75 m. de profundidad

La ribera o zona federal será de **cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros.**

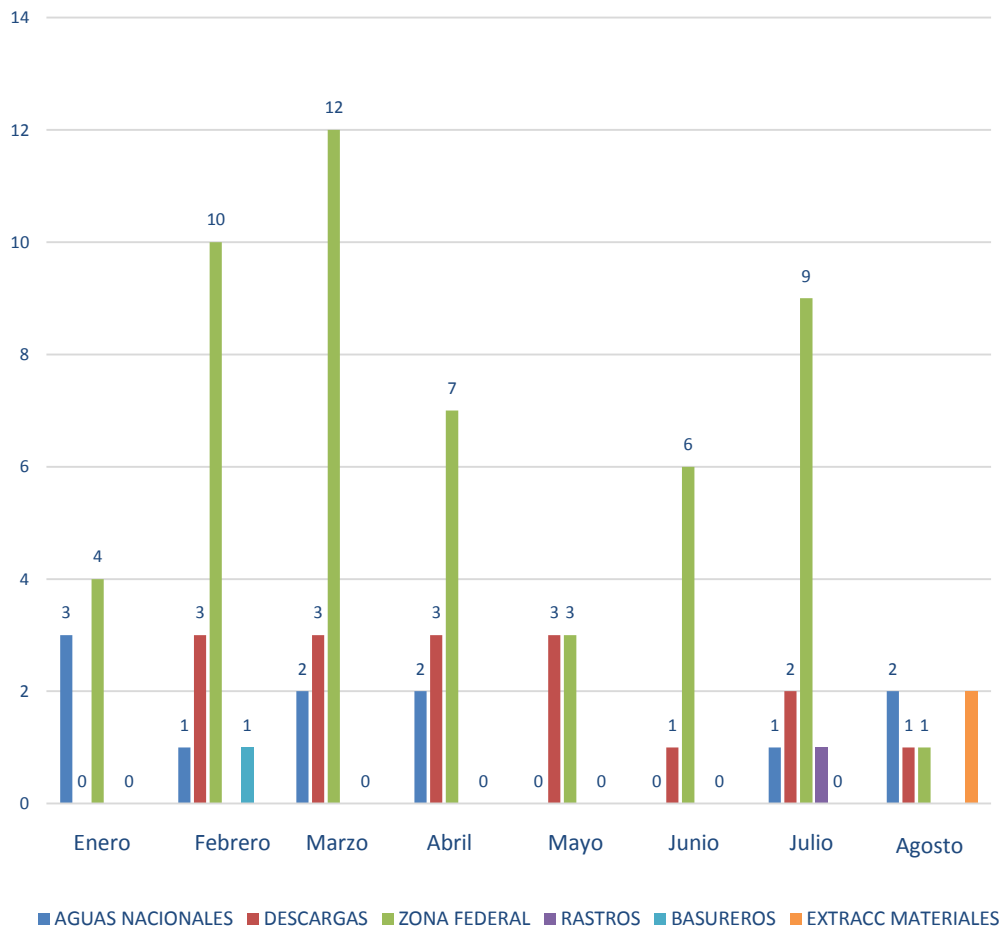


Nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO) se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión".

Denuncias recibidas 2015



Denuncias recibidas por mes y por tipo en 2015



ARTÍCULO 88. Las personas físicas o morales requieren permiso de descarga expedido por “la Autoridad del Agua” para verter en forma permanente o intermitente aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.

¿Que dice la Ley Federal de Derechos?

Se causará el derecho de acuerdo con el tipo del cuerpo receptor en donde se realice la descarga, conforme al volumen de agua descargada y los contaminantes vertidos, en los que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la presente Ley.

El pago del derecho a que se refiere este artículo no exime a los responsables de las descargas de aguas residuales de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y con las condiciones particulares de sus descargas, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales.

ARTÍCULO 3. para los efectos de esta Ley se entenderá por:

“Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo Federal a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda,, **para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales** a los que se refiere el Artículo 113 de la presente Ley

ARTÍCULO 119. “La Autoridad del Agua” sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, las siguientes faltas:

..
IV. Ocupar o aprovechar vasos, cauces, canales, zonas federales, zonas de protección y demás bienes a que se refiere esta ley, **sin el título de concesión**

..
XX. Modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes cuando sean propiedad nacional, sin el permiso **correspondiente**, cuando se dañe o destruya una obra hidráulica de propiedad nacional

ARTICULO 120. Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente con multas que serán equivalentes a los días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal...

....
III. 1,500 a 20,000 , en el caso de la violación a las fracciones **...IV.....XX.**

Los poseedores de un título de concesión o permiso podrán solicitar la prórroga de los mismos, **siempre y cuando esté vigente e inscrito en el Registro de Derechos de Agua (REPDA), y no hubieren incurrido en las causales de extinción** previstas en la Ley y requieran seguir usando, explotando o aprovechando las aguas y/o bienes nacionales que tengan concesionados.

Las concesiones **se prorrogarán hasta por igual término y características del título vigente** por el que se hubieren otorgado.

Los usuarios deben solicitar su prórroga **dentro de los últimos cinco años previos al término de la vigencia de la concesión, asignación o permiso, al menos seis meses antes de su vencimiento.**

La falta de presentación de la solicitud a que se refiere este trámite dentro del plazo establecido, **se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga.**

Para conocer cuándo vence el título realizar lo siguiente:

- a) **Revisar la vigencia** anotada en el último párrafo de la carátula del título, o bien,
- b) **Verificar la fecha del acta de notificación entregada junto con el original del título.**

Esto es muy importante ya que la vigencia del título inicia un día después de que se reciba el original de la concesión.

MUNICIPIO	Datos Población INEGI		Dotación mínima (lts/hab/día)	Dotación norma (lts/hab/día)	Población estimada a 2020	Demanda 2020 dotación min. m3/año	Demanda 2020 dotación norma m3/año	Volumen anual concesionado (M3/año)	Déficit estimado para 2020	
	Población 2010	Población 2013 con tasa de 1.3% anual							Déficit dotación mínima	Déficit dotación norma
AMACUZAC	17,021	17,693	150	175	19,368	1,060,385	1,237,116	1,546,845	486,460	309,728.96
ATLATLAHUCAN	18,895	19,642	150	175	21,500	1,177,133	1,373,322	4,730,953	3,553,820	3,357,631.36
AXOCHIAPAN	33,695	35,026	150	175	38,341	2,099,153	2,449,012	2,326,606	227,453	122,405.52
AYALA	78,866	81,982	150	175	89,740	4,913,245	5,732,119	9,973,290	5,060,046	4,241,171.42
COATLAN DEL RIO	9,471	9,845	150	175	10,777	590,030	688,369	842,121	252,090	153,752.06
CUAUTLA	175,207	182,129	150	200	199,364	10,915,158	14,553,544	11,072,190	157,032	3,481,354.43
CUERNAVACA	365,168	379,595	150	350	415,515	22,749,470	53,082,097	143,848,630	121,099,160	90,766,532.64
EMILIANO ZAPATA	83,485	86,783	150	200	94,995	5,201,002	6,934,669	7,975,554	2,774,552	1,040,884.85
HUITZILAC	17,340	18,025	150	150	19,731	1,080,258	1,080,258	1,581,180	500,922	500,921.55
JANTETELCO	15,646	16,264	150	175	17,803	974,725	1,137,179	1,053,901	79,176	83,277.64
JIUTEPEC	196,953	204,734	150	200	224,108	12,269,904	16,359,872	14,164,739	1,894,835	2,195,133.17
JOJUTLA	55,115	57,293	150	200	62,714	3,433,590	4,578,120	6,447,169	3,013,579	1,869,049.31
JONACATEPEC	14,604	15,181	150	175	16,618	909,809	1,061,444	1,038,498	128,689	22,946.26
MAZATEPEC	9,456	9,830	150	175	10,760	589,096	687,279	821,214	232,118	133,935.39
MIACATLAN	24,990	25,977	150	175	28,435	1,556,843	1,816,317	7,312,330	5,755,487	5,496,012.67
OCUITUCO	16,858	17,524	150	150	19,182	1,050,231	1,050,231	1,400,291	350,061	350,060.90
PUENTE DE IXTLA	61,585	64,018	150	200	70,076	3,836,662	5,115,549	8,865,606	5,028,944	3,750,057.06
TEMIXCO	108,126	112,398	150	250	123,034	6,736,103	11,226,838	22,485,020	15,748,917	11,258,181.57
TEPALCINGO	25,346	26,347	150	175	28,841	1,579,021	1,842,192	1,762,150	183,129	80,041.60
TEPOZTLAN	41,629	43,274	150	175	47,369	2,593,430	3,025,669	4,355,262	1,761,832	1,329,593.73
TETECALA	7,441	7,735	150	175	8,467	463,564	540,825	284,571	178,993	256,253.89
TETELA DEL VOLCAN	19,138	19,894	150	150	21,777	1,192,271	1,192,271	1,567,748	375,477	375,476.60
TLALNEPANTLA	6,636	6,898	150	150	7,551	413,414	413,414	439,859	26,445	26,445.08
TLALTIZAPAN	48,881	50,812	150	200	55,620	3,045,220	4,060,293	5,848,181	2,802,961	1,787,887.83
TLAQUILTENANGO	31,534	32,780	150	200	35,882	1,964,525	2,619,367	4,300,964	2,336,438	1,681,596.51
TLAYACAPAN	16,543	17,197	150	175	18,824	1,030,606	1,202,374	2,364,683	1,334,077	1,162,308.83
TOTOLAPAN	10,789	11,215	150	150	12,277	672,140	672,140	1,192,017	519,877	519,876.96
XOCHITEPEC	63,382	65,886	150	200	72,121	3,948,613	5,264,817	7,686,870	3,738,257	2,422,053.31
YAUTEPEC	97,827	101,692	150	200	111,315	6,094,489	8,125,986	9,252,736	3,158,247	1,126,750.13
YECAPIXTLA	46,809	48,658	150	150	53,263	2,916,137	2,916,137	3,698,876	782,739	782,738.89
ZACATEPEC	35,063	36,448	150	200	39,897	2,184,377	2,912,503	5,309,327	3,124,950	2,396,824.01
ZACUALPAN	9,087	9,446	150	150	10,340	566,108	566,108	630,720	64,612	64,612.24
TEMOAC	14,641	15,219	150	150	16,660	912,114	912,114	1,692,818	780,703	780,703.34
SUMAS	1,777,227	1,847,444	150	225.48	2,022,262	110,718,828	166,429,544	297,872,919	187,154,091	131,443,375

SERVICIOS QUE PROPORCIONA

- Asistencia y orientación para llevar a cabo los trámites (formatos, requisitos, costos, notificaciones, etc.)
- Recepción de solicitudes
- Trámites vía electrónica.
- Información sobre el estado de su trámite
- Asistencia telefónica (777 3 11 30 22 Ext. 1250)
- Material de difusión (Folletos, Carteles, Leyes, Normas oficiales, Decretos, etc.)



Ubicación del CIS

Cuernavaca, Mor. : Av. Universidad No. 5 Col Santa Maria Ahuacatlán. Tel. (777) 3 11 30 22 Ext. 1250

Ventanillas Auxiliares

Cuatla, Mor., Av. Ejercito Libertador No 258 Colonia Gabriel Tepepa. Tel. (777) 3 11 30 22 Ext. 1290

Huajuapán de León, Oax., Tulipán No. 24 Fraccionamiento Jardines del Sur. Tel. (777) 3 11 30 22 Ext. 1490